

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 5486 -2017-MPH-M/GTUI

Matucana, 04 OCT. 2017

VISTO: El Expediente N° 19814-16 de fecha 16 de diciembre del 2016, presentado por la Empresa de Transportes "Capitales Peruanos" S.A, representado por su Gerente General señor Asunción Roque Sosa Cayllahua, a mérito del cual solicita Adecuación de la Ruta de código PSH-13, al Nuevo Plan Regulador de Ruta de la Provincia de Huarochiri, por lo que evaluando las mismas se hace necesario resolver del modo siguiente, y;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Transportes "Capitales Peruanos" S.A, fue autorizada con Resolución Gerencial N° 0846-2014/GT-MPH-M, de fecha 30 de julio del 2014, para prestar servicio de transporte en la provincia de Huarochirí asignando la ruta de código PSH-13;

Que, mediante el documento indicado en Visto, Empresa de Transportes "Capitales Peruanos" S.A, con Registro Único de Contribuyente – RUC N° 20551349790 y domicilio en Av. Pachacutec N° 7963 distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima; al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias y Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPH-M, solicita la Adecuación de Ruta de código PSH-13 para prestar servicio de transporte público;

Que, la Empresa de Transportes "Capitales Peruanos" S.A, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, Reglamento del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPH-M, habiendo sido inscrita en la Municipalidad Provincial de Huarochirí, por lo tanto se debe declararse procedente lo solicitado por la empresa recurrente y se le asigne el nuevo código de Ruta para el servicio de transporte urbano bajo la modalidad de servicio de transporte Regular de personas;

Que, es política de esta Administración Municipal, atender la demanda del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, generando por el deseo de viaje de los pasajeros de la Provincia de Huarochirí, garantizando la **seguridad, eficiencia y economía** de dicho servicio;

Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley de procedimiento Administrativo General N° 27444, Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D.S N° 016-2009-MTC-M y demás normas legales afines;

Gerencia de Transporte Urbano e Interurbano

Plaza Independencia N° 117, Matucana – Huarochirí | Teléfonos: 244-3011 Anexo 105

Visite nuestra página Web: <http://www.muniprovhuarochirimatucana.gob.pe>



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADECUAR el Permiso de Operación a la Empresa de Transportes “Capitales Peruanos” S.A, al Nuevo Plan Regulador de Ruta, asignándole el código de Ruta **TMA-09**, bajo la modalidad de Transporte Regular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

RAZÓN SOCIAL: Empresa de Transportes “Capitales Peruanos” S.A.

DOMICILIO: Av. Pachacutec N° 7963 – Villa María del Triunfo – Lima.

COLORES IDENTIFICATORIOS: Fondo Blanco y Franjas Naranja, Verde y Azul.

TIPO DE UNIDADES: M2 y M3.

II. DE LA RUTA:

PARADERO INICIAL: KM 25.0 (Granja 100) quebrada de Malanchi – Sto. Domingo de los Olleros

TERMINO DE MEDIA VUELTA: Km 38.0 – Limite Provincial de Huarochirí con Punta Hermosa.

DESCRIPCION DEL RECORRIDO:

IDA: AV. PAMPA PACTA; GRANJA 100 HASTA GRANJA 7; COMUNIDAD AGROPECUARIA PAMPA SAN JOSE; C.P SANTA ROSA DE OLLEROS; C.P MENOR PAMPA PACTA; ASOCIACION AGROPECUARIOS SUMACC PACHA; ASOCIACION NUEVA NAVARRO; KM 38.0 – LIMITE PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ CON PUNTA HERMOSA (T.M.V) *****

VUELTA: KM 38.0 – LIMITE PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ CON PUNTA HERMOSA; ASOCIACION NUEVA NAVARRO; ASOCIACION AGROPECUARIOS SUMACC PACHA; C.P MENOR PAMPA PACTA; C.P SANTA ROSA DE OLLEROS; COMUNIDAD AGROPECUARIA PAMPA SAN JOSE; GRANJA 7 HASTA GRANJA 100; AV. PAMPA PACTA (P.I.F) *****

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

| | | | |
|------------------------|---|---------------------------------------|----------------|
| LONGITUD DEL RECORRIDO | : | Ida | : 25.00 Km. |
| | | Vuelta | : 25.00 Km. |
| | | Total | : 50.00 Km. |
| VELOCIDAD PROMEDIO | | | : 35.00 Km./H. |
| FRECUENCIA | | | : 5 Minutos. |
| TIPO DE UNIDADES | | | : M2 y M3. |
| FLOTA VEHICULAR | : | Operativa | : 66 Unidades |
| | | Reten | : 04 Unidades |
| | | Total | : 70 Unidades |
| HORARIO DE SERVICIO | : | Desde las 05:00 hasta las 23:00 horas | |

ARTÍCULO TERCERO.- La flota vehicular autorizada, para la operación de transporte urbano de código de Ruta **TMA-09** es de 70 unidades vehiculares, así mismo la Empresa de Transportes “Capitales Peruanos” S.A, se compromete en inscribir y adquirir los respectivos certificados de habilitación (Tarjetas Únicas de Circulación) ante la Municipalidad Provincial de Huarochirí para el total de las unidades vehiculares. De no efectuarse dicho acto no podrá prestar el servicio de transporte en la Provincia de Huarochiri.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Empresa observará y cumplirá estrictamente las normas que regulen el Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros que emita la Autoridad Administrativa, obligándose a no variar su recorrido y de acuerdo básicamente a las modificaciones que sufra el Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Huarochirí, en caso contrario la Autoridad Administrativa tomará las medidas correctivas pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- ENTENDER por unidades autorizadas a todo vehículo, habilitado con Tarjetas de Circulación y pintado con colores de identificación y el logotipo de la Empresa.

ARTÍCULO SEXTO.- La empresa cumplirá estrictamente las normas que regulan el Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros que emita la autoridad administrativa, asimismo deberá de acatar las ordenanzas vigentes a la fecha.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente autorización se encuentra sujeta a las disposiciones que emita la Autoridad Competente, sujetándose al marco que se establezca conducente a los procesos de autorización de rutas concordantes con el Plan regulador de Rutas Internas de la provincia de Huarochirí.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la División de Inspectoría y demás Áreas correspondientes, el fiel cumplimiento de la presente Resolución en coordinación con la Policía Nacional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. 6

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI MATUCANA



GENARO JOHN VIGIL ROJAS
GERENTE DE TRANSPORTE
URBANO E INTERURBANO